

SILES	2.700.000	1.282.500	995.989
TORREBLASCO PEDRO	4.518.000	2.146.050	1.666.622
VILLACARRILLO	1.420.000	674.500	523.817
VILLANUEVA DE LA REINA	2.914.000	1.248.860	969.865
TOTAL	134.210.277	63.459.236	49.282.443

Segundo. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

Tercero. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Lo documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALCALA DEL RIO	1.520.000	760.000	590.216
ALGABA (IA)	9.900.000	4.950.000	3.844.170
ALMADEN DE LA PLATA	888.000	444.000	344.810
BADOLAZOSA	12.647.618	6.323.809	4.911.070
BORMIJOS	1.737.242	868.621	674.571
BURGULLOS	556.540	278.270	216.105
CANAS	9.322.013	4.661.007	3.619.738
CARDENA	12.511.116	6.255.558	4.858.066
CASTIBLANCO DE ARROYOS	5.165.723	2.582.862	2.005.851
CONSTANTINA	5.259.831	2.629.915	2.042.392
CORIA DEL RIO	4.132.740	2.066.370	1.604.743
CORONIL (EL)	5.828.295	2.914.147	2.263.127

DOS HERMANAS	12.499.999	6.249.999	4.853.749
FUENTES DE ANDALUCIA	18.707.456	9.353.728	7.264.105
GERENA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
GUILLENA	8.166.167	3.309.510	2.570.166
MARINALEDA	12.457.764	6.228.882	4.837.350
MOLARES (LOS)	1.833.951	916.975	712.123
MORON DE LA FRONTERA	24.857.018	12.428.509	9.651.980
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4.643.460	2.321.730	1.803.055
RUBIO (EL)	16.705.052	7.362.962	5.718.076
SANLUCAR LA MAYOR	1.000.007	500.003	388.302
VISO DEL ALCOR (EL)	4.422.123	2.211.061	1.717.110
TOTAL	178.762.115	87.617.918	68.044.075

Segundo. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

Tercero. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Frutícola Lo Veguillo, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público de 18 de noviembre de 1988 que a continuación se transcribe

ACUERDO:

Empresa: Frutícola Lo Veguillo, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

Importe: 100.000.000 ptas.
Plazo amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%
Disposición del préstamo: 24.000.000 ptas. o la constitución del préstamo.
25.000.000 ptas. previa justificación del 50% de la inversión.
25.000.000 ptas. previa justificación del 70% de la inversión.
26.000.000 ptas. cuando se haya realizado el 100% de la inversión. Sobre la realización de la inversión, la Gerencia Provincial emitirá las certificaciones oportunas que acrediten la ejecución de aquella.

Garantías: Hipoteca sobre la finca «El Alamillo» de 404 Has.

Condiciones: 1º) Asignación a SOPREA, S.A. de un puesto en el Consejo de Administración.

2º) La percepción de subvenciones oficiales concurrentes con la inversión objeto del préstamo, implicará la reducción automática de éste en la cuantía necesaria para que la suma de ambas fuentes de financiación no exceda del 70% de la parte del presupuesto aceptado destinada a inversiones fijas, quedando obligado el prestatario a reintegrar inmediatamente el exceso percibido, y el Instituto de Fomento a reajustar proporcionalmente el importe de las anualidades de amortización.

Esta circunstancia deberá quedar pactada en documento privado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Cerámica Márquez Aranda, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe

ACUERDO:

Empresa: Cerámica Márquez Aranda, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

Importe: 135.000.000 ptas.
Plazo amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%
Garantías: Hipotecaria sobre el Inmovilizado de la Sociedad y Aval Solidario de los accionistas.

Características especiales: Por una Entidad Financiera se concederá otro crédito de igual importe al del Instituto. Con dicha Entidad se compartirá riesgo y garantías al cincuenta por ciento, a cuyo fin se suscribirán los documentos y pactos oportunos.

La disposición del préstamo se adaptará porcial y proporcionalmente a las necesidades que se deriven de la realización de las inversiones, mediante informes y certificaciones que a tal efecto emita la Gerencia Provincial de Joén.

Otras condiciones: Se asignará a SOPREA, S.A. un puesto en el Consejo de Administración, en tanto se mantenga riesgo por parte del Instituto.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Tejas Pérez García, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General de Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO:

Empresa: Tejas Pérez García, S.A. (Sociedad a constituir).
Tipo de operación: Préstamo.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

Importe: 100.000.000 ptas.
Plazo amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%
Garantías: Hipotecaria sobre el Inmovilizado de la Sociedad y

Aval Solidaria de los accionistas.

Características especiales: Por una Entidad Financiera se concederá otro crédito de igual importe al del Instituto. Con dicha Entidad se compartirá riesgo y garantías al cincuenta por ciento, a cuyo fin se suscribirán los documentos y pactos oportunos.

La disposición del préstamo se adaptará parcial y proporcionalmente a las necesidades que se deriven de la realización de las inversiones, mediante informes y certificaciones que a tal efecto emita la Gerencia Provincial de Jaén.

Otras condiciones: Se asignará a SOPREA, S.A. un puesto en el Consejo de Administración, en tanto se mantenga riesgo por parte del Instituto.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Transformados Plásticos Andaluces, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General de Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe

ACUERDO:

Empresa: Transformados Plásticos Andaluces, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

Importe: 100.000.000 ptas.
Plazo de amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%.

Disposición del préstamo: Se desemborsará según se vaya materializando la inversión correspondiente al año 1, previo informe de la Gerencia.

Garantías: Aval solidario de los accionistas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, sobre modificación parcial de la Resolución de 10 de abril, sobre delegación de facultades en materia de aprobación de gastos y contratación Administrativa.

La modificación de la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Salud con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, Decreto 2916/88, hace necesario determinar los órganos competentes para la contratación administrativa, establecida en la Resolución 3/87 de 10 de abril, imponiéndose, en consecuencia, la modificación de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo,

RESUELVO

Primera. Serán competentes en el ámbito de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud para la celebración de contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y aquellos otros cometidos directa o supletoriamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, los siguientes órganos: